

Cuarto grupo. Notarías de primera clase*Turno primero. Antigüedad en la carrera*

7. Murcia. (Por jubilación por imposibilidad física del señor Bravo-Villasante Rivero.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.
8. Palencia. (Por traslado del señor de Prada Pérez-Moneo.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.
9. Cartagena. (Por traslado del señor Antuña Plaza.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.
10. Pamplona. (Por traslado del señor Araís Los Arcos.) Distrito y Colegio del mismo nombre.
11. Santa Cruz de Tenerife. (Por jubilación del señor Nieto Viejobueno.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Las Palmas.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

12. Gijón. (Por traslado del señor Orón Bonillo.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Oviedo.
13. Albacete. (Por jubilación por imposibilidad física del señor Sánchez Medrano.) Distrito y Colegio del mismo nombre.
14. Las Palmas (Puerto de la Luz). (Por traslado del señor Carnicero Iñiguez.) Distrito y Colegio del mismo nombre.
15. Teruel. (Por traslado del señor Alegre González.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.
16. Huelva. (Por jubilación voluntaria del señor Marco Hualde.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE**Quinto grupo***Turno primero. Antigüedad en la carrera*

17. Sant Adrià de Besòs. (Por defunción del señor Santa María Gómez.) Distrito de Santa Coloma de Gramanet, Colegio de Barcelona.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

18. Xátiva. (Por excedencia del señor de la Puente Alfaro.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.
19. Xátiva. (Por traslado del señor Elías Rodríguez.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE**Sexto grupo***Turno primero. Antigüedad en la carrera*

20. Artá. (Por traslado del señor Moreno Clar.) Distrito de Manacor, Colegio de Baleares.
21. Moratalla. (Por traslado de la señora Castilla Alcalá.) Distrito de Caravaca, Colegio de Albacete.
22. Segura de León. (Por traslado de la señora Pérez-Embido Wamba.) Distrito de Fregenal de la Sierra, Colegio de Cáceres.
23. Villarrubia de los Ojos. (Por traslado del señor Gardeábal del Río.) Distrito de Daimiel, Colegio de Albacete.
24. Vélez Blanco. (Por excedencia del señor Alvarez Royo-Villanova.) Distrito de Huércal-Overa, Colegio de Granada.
25. Calpe. (Por traslado del señor Gutiérrez Espada.) Distrito de Denia, Colegio de Valencia.
26. La Font de la Figuera. (Por traslado del señor Rivero Sánchez-Covisa.) Distrito de Ontinyent, Colegio de Valencia.
27. Bembibre. (Por traslado del señor Navarro Moreno.) Distrito de Ponferrada, Colegio de Valladolid.
28. Olesa de Montserrat. (Por traslado de la señora Vidal Davyoff.) Distrito de Terrassa, Colegio de Barcelona.
29. Mallén. (Por traslado de la señora Tena Arregui.) Distrito y Colegio de Zaragoza.
30. Orduña. (Por traslado de la señora Lorán Herrero.) Distrito y Colegio de Bilbao.
31. Villalpando. (Por traslado del señor De Codes Díaz-Quetcuti.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.
32. Cantalapiedra. (Por traslado del señor Calvo Escamilla.) Distrito de Peñaranda de Bracamonte, Colegio de Valladolid.

33. Pinoso. (Por traslado de la señora Feijoo Martín.) Distrito de Elda, Colegio de Valencia.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

34. Adeje-Playa de América. (Por traslado del señor Serrano García.) Distrito de Granadilla de Abona, Colegio de Las Palmas.
35. Fuente de Cantos. (Por traslado del señor Delgado Fernández de Heredia.) Distrito de Zafra, Colegio de Cáceres.
36. Osorno. (Por traslado de la señora Heredero Caballería.) Distrito de Carrión de los Condes, Colegio de Valladolid.
37. Villadiego. (Por traslado de la señora Burgoa Arenales.) Distrito y Colegio de Burgos.
38. Valle de Mena. (Por excedencia del señor Montero Vilar.) Distrito de Villarcayo, Colegio de Burgos.
39. Baiona. (Por traslado del señor Suárez Pinilla.) Distrito de Vigo, Colegio de La Coruña.
40. Cúllar-Baza. (Por traslado del señor Viciano Ortiz de Galisteo.) Distrito de Baza, Colegio de Granada.
41. Ponteceso. (Por traslado de la señora Latas Espiño.) Distrito de Carballo, Colegio de La Coruña.
42. Gata de Gorgos. (Por traslado del señor Navarro-Rubio Serrés.) Distrito de Denia, Colegio de Valencia.
43. Daroca. (Por traslado del señor Mata Botella.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.
44. Moaña. (Por traslado de la señora García Arroyo.) Distrito de Pontevedra, Colegio de La Coruña.
45. Valverde del Hierro. (Por traslado de la señora Zaldo Pérez.) Distrito del mismo nombre, Colegio de Las Palmas.
46. Albocácer. (Por traslado de la señora Sanmartín Argós.) Distrito de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, Colegio de Valencia.
47. Monóvar. (Por traslado de la señora Mata Botella.) Distrito de Elda, Colegio de Valencia.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares o Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en todo al hacerlo a las reglas y requisitos que establece el artículo 94 del vigente Reglamento Notarial.

Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple de la misma, a fin de facilitar con ello la resolución de aquél.

Madrid, 22 de abril de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10962 RESOLUCION de 13 de abril de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 8 de enero de 1993, publicado por Resolución de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el que se autoriza la convocatoria de 16 plazas para el ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera, y de lo establecido en el artículo 103.tres.3 y cuatro.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), y en uso de la delegación de competencias conferidas por el apartado 1 de la Resolución de 2 de enero de 1992 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 6), y con el fin de atender las necesidades de personal de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5539, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 2 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 14 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal fin, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16); el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición para el sistema de acceso libre con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de junio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y el permiso de conducir de vehículos B2.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Carecer de antecedentes penales.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de

solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el punto 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la Escala, el código 5539, correspondiente.

En el punto 25 de la instancia deberá consignarse: En el apartado A), estar en posesión del permiso de conducir B2, y en el B), los aspirantes por el sistema de promoción interna consignarán el Cuerpo o Escala de procedencia.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación (según modelo contenido en el anexo V), expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de los méritos a valorar que figuran en el anexo I, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 29/1990, de 15 de enero.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.2 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo 3.2.1, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55539-C del Banco Exterior.

El pago de los derechos de examen se hará necesariamente en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior. Ello no obstante, los residentes en las islas de La Palma, Gomera y Hierro podrán efectuar el pago de los derechos de examen a través de otras Entidades bancarias, mediante una transferencia a la cuenta corriente mencionada.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas, fijadas por la indicada Entidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y fecha de comienzo de la realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.2 Dicha resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

5.6 Durante las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28071 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, al anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y para el sistema libre, por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de

aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión de Personal, San Enrique, 26, cuarta planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título, o certificado académico que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención, exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria, y del permiso de conducir de vehículos B.2.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado negativo de antecedentes penales.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios, competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de abril de 1993.—El Director general, Jaime Gai-teiro Fortes.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.

Fase de concurso:

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo E, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros Oficiales de Formación de Funcionarios.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

Primer ejercicio.—Realización en el plazo máximo de una hora y media de uno o varios cuestionarios objetivos dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de lapicero del número 2, goma de borrar y sacapuntas.

Los aspirantes de promoción interna que pertenezcan a la Escala de Conductores del Servicio de Vigilancia Aduanera estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Pruebas físicas, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1,10 metros con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,50 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos (un intento), y trepar por un cuerda lisa de 5 metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

Los aspirantes femeninos deberán superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1 metro, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,15 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de diecisiete segundos (un intento), y trepar por una cuerda lisa de 5 metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

El orden en que estas pruebas deberán ser realizadas será determinado por el Tribunal y, en cualquier caso, este orden será el mismo para todos los aspirantes.

Las mediciones de estas pruebas se efectuarán con el concurso de profesionales de la Federación.

Tercer ejercicio.—Prueba de conocimientos y práctica mecanográfica que consistirá en la exposición mecanografiada, en el plazo máximo de dos horas, de cuatro preguntas extraídas al azar entre las que figuran numeradas en el anexo II de esta Resolución. En esta prueba se valorará tanto el desarrollo que se haga de las preguntas como su realización mecanográfica.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

2. Valoración

Fase de concurso:

a) Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta un máximo de cinco puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose por cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados, hasta un máximo de diez puntos, con arreglo al siguiente baremo:

0,20 puntos por cada punto del nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que el aspirante viene desempeñando.
0,20 puntos por cada curso de formación superado.

c) El trabajo desarrollado como funcionario de la Escala de Conductores del Servicio de Vigilancia Aduanera se valorará con 0,30 puntos por cada año completo de servicio, desempeñando puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera, y 0,20 puntos por cada año completo de servicio, desempeñando puestos de trabajo en cualquier otro área de la A.E.A.T., hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta un total de cinco puntos.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer

el orden definitivo de los aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio.—La calificación será de «apto» o «no apto». La no aptitud se producirá en el caso de que un aspirante no supere alguna de las pruebas comprendidas en este ejercicio.

Tercer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez.

ANEXO II

Tema 1. Las Comunidades Europeas: Los Tratados CECA, EURATOM y CEE. El Acta Unica. El Tratado de la Unión Europea.

Tema 2. Las cuatro libertades básicas de la CEE: Ideas generales.

Tema 3. Las instituciones comunitarias (I): El Parlamento Europeo y el Consejo de las Comunidades Europeas.

Tema 4. Las instituciones comunitarias (II): La Comisión de las Comunidades Europeas y el Tribunal de Justicia.

Tema 5. La Aduana: Concepto y clases.

Tema 6. Recinto, demarcación y jurisdicción de una aduana.

Tema 7. El territorio aduanero de la CEE: Ambito geográfico.

Tema 8. Concepto de importación y exportación.

Tema 9. Análisis químicos: Extracción de muestras, características y conservación de las muestras.

Tema 10. Diferencias entre despacho aduanero a «libre práctica» y «a consumo».

Tema 11. Destinos particulares: Concepto y requisitos.

Tema 12. Tránsito aduanero: Concepto. Tránsito comunitario: Clases.

Tema 13. Despachos en factoría: Concepto y breve descripción del procedimiento.

Tema 14. Importación temporal: Definición, mercancías que pueden acogerse, plazos y ultimación del régimen.

Tema 15. Depósitos aduaneros: Concepto y clases. Zonas francas: Concepto.

Tema 16. Régimen de viajeros: Franquicias arancelarias y fiscales a la importación.

Tema 17. Normativa comunitaria en la importación temporal de medios de transporte por carretera: Medios de transporte admitidos y plazos de estancia.

Tema 18. Matrícula turística: Normativa reguladora, personas autorizadas, plazos y ultimación de régimen.

Tema 19. Los tributos recaudados por las aduanas: Recursos propios de la CEE.

Tema 20. Los tributos recaudados por las aduanas: Recursos propios de la Hacienda Pública española.

Tema 21. Deuda aduanera a la importación: Concepto y hecho imponible.

Tema 22. Deuda aduanera a la exportación: Concepto y hecho imponible.

Tema 23. Los impuestos especiales: Naturaleza. Impuestos especiales de fabricación: Enumeración y ámbito territorial.

Tema 24. Impuesto sobre la cerveza: Ambito objetivo, base imponible y tipos impositivos.

Tema 25. Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas: Ambito objetivo, devengo, base imponible y tipos impositivos.

Tema 26. Impuesto sobre productos intermedios: Ambito objetivo, base imponible y tipo impositivo.

Tema 27. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas: Ambito objetivo, normas particulares de gestión, infracciones y sanciones.

Tema 28. Impuesto sobre hidrocarburos: Prohibiciones y limitaciones de uso.

Tema 29. Impuesto sobre las labores del tabaco: Ambito objetivo, base imponible y normas particulares de gestión.

Tema 30. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte: Hecho imponible, sujetos pasivos y tipo impositivo.

Tema 31. Delitos de contrabando: Supuestos que contempla la Ley.

Tema 32. Sanciones en los delitos de contrabando.

Tema 33. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.

Tema 34. El destino de los géneros o efectos intervenidos por delitos de contrabando.

Tema 35. Valoración de los géneros o efectos intervenidos por delitos de contrabando.

Tema 36. Infracciones administrativas de contrabando: Supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.

Tema 37. Competencia en materia de infracciones administrativas de contrabando.

Tema 38. Multas en infracciones administrativas de contrabando: Cuantía, graduación y condonación.

Tema 39. El comiso en las infracciones administrativas de contrabando.

Tema 40. Infracciones administrativas de contrabando: Iniciación y ordenación del procedimiento.

Tema 41. Infracciones administrativas de contrabando: Instrucción y resolución del procedimiento.

Tema 42. Extinción de la responsabilidad y recursos en las infracciones administrativas de contrabando.

Tema 43. Agencia Estatal de Administración Tributaria: Organización y objetivos.

Tema 44. Departamento de Aduanas e impuestos especiales: Estructura y funciones.

Tema 45. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Funciones.

Tema 46. Organización central del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Tema 47. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Tema 48. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera

TITULARES

Presidente: Don Miguel Yébenes del Navío, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Antonio Fernández Espeso, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña Laura Purificación Pérez Alcubilla, Agente de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera, y doña María Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Don Alfredo Hernández Bênitó, Agente de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

SUPLENTE

Presidente: Don Fernando Elvira Ferreras, de la Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Carlos Puga Carbajo, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Luis Miguel Gontán Fernández, Agente de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera, y doña María del Carmen Cuesta Millán, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Don Ramón Vega Fernández, Agente de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a.... de de 1993.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don, doña
 Cargo
 Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:
 Apellidos:Nombre:
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 D.N.I.Número de Registro de PersonalGrado....
 Destino actual

	Años	Meses	Días
Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE".			
Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.			
TOTAL			
Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE".			

Cursos de formación superados

Como funcionario de la Escala de Conductores del Servicio de Vigilancia Aduanera ha desempeñado puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta el díafecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, durante años completos.

Desempeñando puestos de trabajo en cualquier otra área de la Agencia Estatal de Administración Tributaria hasta el díafecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, durante años completos.

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el Organismo de selección)	
Total puntuación en fase concurso	<input type="text"/>

ADMINISTRACION LOCAL

10963 RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, del Instituto Comarcal de Asistencia Técnica del Consell Comarcal de l'Alt Penedés (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto/a Superior.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 28, de 2 de febrero de 1993, y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.700, de 27 de enero de 1993, se publican íntegramente las bases que deben regir el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Superior vacante en la plantilla de personal de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los anuncios sucesivos en relación con esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», y serán expuestos en el tablón de anuncios del Instituto Comarcal de Asistencia Técnica.

Vilafraanca del Penedés, 4 de febrero de 1993.—El Presidente, Jaume Llopart i Alemany.

UNIVERSIDADES

10964 RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.8 de los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.6 de los citados Reales Decretos sobre designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Profesorado Universitario de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que se relacionan en el anexo adjunto, que han de juzgar los concursos correspondientes a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre de 1992.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.